



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2020-00260-00

Sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial del extremo demandante, de no ser porque lo pretendido se acompasa con las pautas de los cánones 286 y 287 del C.G.P., así pues, en primera medida se corrige el auto que data del 21 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que el traslado de la demanda se surtirá así:

*De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **tres (3) días**, conforme las directrices del Decreto 1073 de 2015., y no como fuera señalado en el auto referido.*

Téngase para todos los efectos que el extremo demandado está integrado específicamente por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE GUAYMARAL, y no como allí se indicó.

Por otra parte, se dispone a adicionar la providencia en comentario conforme lo dispuesto en el canon 287 lb., así:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del artículo 2.2.3.7.5.3., del decreto 1073 de 2015, se ordena la inscripción de la demanda en el código catastral No. 200010003000000030348000000000, ubicado en la vereda LOS VENADOS, del municipio de VALLEDUPAR, Departamento de CESAR. Ofíciase.

Así mismo, por secretaría expídase copia auténtica del auto admisorio, así como de un oficio con dirección a la inspección de Valledupar – Cesar, a fin de garantizar la efectividad de la orden judicial, en los términos señalados en auto del 21 de septiembre de 2020, en lo que refiere a la ejecución de obras. Ofíciase.

Por sustracción de materia el despacho se abstiene de dar curso al recurso de reposición.

Para todos los efectos el presente proveído deberá sr notificado de manera conjunta con el auto fechado 21 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 042 hoy 9 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8241777893191e49942212bb9afd30486064bc441160dd940bf7d8a9b6d9d0b3**

Documento generado en 07/02/2021 07:34:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**